

SECRETARÍA: Señor juez, al despacho el presente proceso informándole que el ejecutado presentó excepciones de méritos. Para lo que estime pertinente.
Sincelejo, Sucre, 29 de enero de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro
Radicación No. 70001310300320160000700
(Ejecutivo Singular)

El ejecutado, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, a través de apoderada, presentó el día 31 de agosto de 2016, contestación de la demanda proponiendo excepciones de méritos¹, sin que se diese traslado de las mismas por haberse suspendido el proceso por haber entrado el ente demandado en intervención forzosa administrativa; y el gerente (E) actual del ejecutado otorgó poder a la abogada que venía ejerciendo su defensa.

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial solicita subir la información a la plataforma tyba del presente proceso y enviar copia del proceso en su integridad a su correo electrónico.

Por lo anterior, se dará traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante de conformidad con lo preceptuado en el Núm. 1° del Art. 443 del C.G.P. y se reconocerá personería judicial a la apoderada de la parte ejecutada.

Con respecto a la solicitud de enviar copia de todo el proceso, el despacho pudo verificar en tyba que el proceso se encuentra en público, es decir, está habilitado para que puedan ver, descargar e imprimir las diferentes actuaciones que están subidas en tyba, debido a que este proceso data del año 2016, lo que indica que su trámite inició con actuaciones físicas y durante su trámite se continuó con actuaciones digitales.

En el Acuerdo PCSJA23-12106 de 31 de octubre de 2023, que actualizó los valores del arancel judicial en los asuntos civiles (...) en el inciso cuarto de sus considerando estipula, *“Que el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra desarrollando de manera gradual el plan de digitalización y conformación del expediente electrónico, lo que conlleva a que la reproducción, copia y desglose de documentos, se realice cada vez más de manera digital, en cumplimiento del Plan Estratégico de*

¹ Folios Nos. 63 y 64 C.P.

Transformación Digital, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 (...)”.

El artículo 1 en su inciso segundo consagra que, ***“Estas tarifas se aplicarán a los procesos que no se encuentran digitalizados, los procesos archivados físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y los que sean requeridos a solicitud de la parte interesada en papel o en soporte magnético”*** (Negrillas fuera del texto)

El artículo 2 actualiza el valor del arancel judicial que para el caso de las copias simples por folio tienen un valor de \$200.

Como quiera que, el presente proceso es híbrido (digital y físico), no encontrándose digitalizado en su totalidad, se negará el envío de las copias solicitadas y en su defecto se pondrá a disposición de la parte demandante en la secretaría del Juzgado con el fin de tomar todo o parte del proceso si a bien lo requiere. En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la abogada MANOLA JANNE PALENCIA, identificada con la C.C. N°64.930.459 y T.P. N°159.355, del C.S.J., como apoderada judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Póngase a disposición de la parte demandante en la secretaría del Juzgado las actuaciones de este expediente que constan en físico, con el fin de que pueda hacer la reproducción en copia que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.